



Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se ordena la baja de los inventarios de bienes muebles del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social"	
Dependencia que desarrolla el proyecto de Norma (Escriba el nombre de la dependencia que liderará el proceso)	Subdirección de Operaciones
Proyecto de Decreto o Resolución:	Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se ordena la baja de los inventarios de bienes muebles del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social"

<p>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>El artículo 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.</p> <p>Que el Decreto 4155 de 2011, transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y fija su objetivo y estructura.</p> <p>Que el Decreto 2559 de 30 de diciembre de 2015, ordenó la fusión de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema-ANSPE y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial-UACT en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL y modificó su estructura.</p> <p>Que mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre 2016 se modificó la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL y derogó las disposiciones que le fueran contrarias, en especial las contenidas en el Decreto 2559 de 2015.</p> <p>Que de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 01881 de 23 de junio de 2017, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL delegó en su Secretario General, la suscripción de actos administrativos emanados de las decisiones del Comité de Evaluación de Bienes de la Entidad.</p> <p>Que mediante Resolución 1399 de 25 de mayo de 2016, se adoptó el Reglamento Operativo para el Manejo y Control Administrativo de los bienes de propiedad del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL.</p> <p>Que el artículo primero de la Resolución 01405 del 25 de mayo de 2016 determinó que el objetivo del Comité de Evaluación de Bienes del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, es "asesorar a la Administración en el estudio y análisis de la información que sobre las condiciones de los bienes objeto de la baja definitiva, presente el Grupo de Administración de Bienes de la Subdirección de Operaciones; conceptuando y recomendando o no la baja definitiva, la modalidad y destinación final de los bienes devolutivos, de consumo, de consumo controlado y de otros activos, para ser retirados tanto físicamente como de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la Entidad".</p> <p>Que PROSPERIDAD SOCIAL debe garantizar la identificación, control, registro y custodia sistemática de todos los activos, haciéndose necesario organizar la disposición de los bienes conforme a las normas técnicas y contables vigentes.</p>
--	--



PROSPERIDAD SOCIAL

	<p>En este orden de ideas y para lograr la depuración de los inventarios y actualizarlos de cara a la entrada en vigor de la nueva normatividad contable, es necesario adelantar las acciones tendientes a la consecución de dicho fin, siguiendo el procedimiento estipulado en el Reglamento Operativo para el Manejo y Control Administrativo de los bienes de propiedad del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL.</p>
<p>1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.</p>	<p>El artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia, determinó que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.</p> <p>Decreto 2094 de 2016 estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, Resolución 01405 de 2016 reglamenta el Comité de Evaluación de Bienes del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social.</p> <p>Resolución No.1881 de junio de 2017 delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cabeza del secretario General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.</p> <p>De acuerdo con el artículo primero numeral octavo de la Resolución 01881 de 23 de junio de 2017, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL delegó en su Secretario General, la suscripción de actos administrativos emanados de las decisiones del Comité de Evaluación de Bienes de la Entidad.</p>
<p>1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</p>	<p>El presente proyecto rige a partir de la fecha de su publicación.</p>
<p>1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</p>	<p>NA.</p>
<p>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</p>	<p>La presente Resolución establece la baja y reclasificación de unos vehículos del activo a bienes controlados del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de tal manera que va dirigido a las entidades de control y vigilancia de todos los órdenes.</p>
<p>4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.</p>	<p>Teniendo en cuenta que se trata de una Resolución encaminada a la depuración de inventarios y no genera impacto directo frente a terceros, no tiene un impacto económico específico.</p>
<p>5. Disponibilidad presupuestal</p>	<p>De acuerdo con el punto anterior, a los considerandos y el contenido de la Resolución no requiere disponibilidad presupuestal.</p>
<p>6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p>	<p>Las disposiciones contenidas en el proyecto de Resolución no tienen los referidos impactos respecto al patrimonio cultural de la Nación.</p>
<p>7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad cuando haya lugar a ello.</p>	<p>De acuerdo con su contenido, el proyecto de Resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.</p>
<p>8. Cualquier otro aspecto que la entidad remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.</p>	<p>NA.</p>



9. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:
SI: _____ NO: x _____

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: SI x _____ NO _____

Viabilidad Jurídica:

a. Análisis expreso y detallado de normas de competencia.

i. Dispone la Constitución Política

Artículo 189. "(...) Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes (...) 14. Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos. El Gobierno no podrá crear, con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales. (...) 15. Suprimir o fusionar entidades u organismos administrativos nacionales de conformidad con la ley".

ii. Creación y modificación DPS

LEY 368 DE 1997(mayo 5)

"por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo -Fondo Plante-, y se dictan otras disposiciones. "Por medio de la cual se establece la Red para la Superación de la Pobreza Extrema-Red Unidos y se dictan otras disposiciones"

DECRETO 2467 DE 2005 (julio 19)

"Por el cual se fusiona la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI, a la Red de Solidaridad Social, RSS, y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 4155 DE 2011 (noviembre 3)

"Por el cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y se fija su objetivo y estructura".

Artículo 2°. Objetivo. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables, población discapacitada y la reintegración social y económica y la atención y reparación a víctimas de la violencia a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, las cuales desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos competentes.

DECRETO 2094 DE 2017

"por medio de la cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

iii. Resolución 01881 de 23 de junio de 2017 Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones"

Artículo Primero. Delegar en el Secretario General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, las siguientes facultades:

"(...) 8. Suscribir los actos administrativos emanados de las decisiones del Comité de Evaluación de Bienes de la Entidad".



Elaboró:

Sudirección de Operaciones
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Proyectó: Mauricio L.